



Medellín 04 de agosto de 2022

Señores:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI**  
FIDUCIARIA POPULAR S.A.

**REFERENCIA:** Convocatoria No. PAF-ICBFGS-O-060-2022, cuyo objeto es “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE”.

**ASUNTO:** RESPUESTAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

Cordial Saludo;

Dando respuesta a las observaciones realizadas por la entidad en el informe preliminar nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones;

1. *El proponente debe subsanar su oferta respecto del requisito de la póliza de seriedad de la oferta, aportando anexo modificatorio de la póliza de seriedad de la oferta aportada con la propuesta en en donde se identifique expresamente el nombre del Beneficiario y asegurado únicamente conforme lo establecen los términos de referencia:...*

Anexamos la póliza de seriedad de la oferta No. 141266, con la modificación solicitada por la entidad.

2. El proponente presenta la siguiente documentación para acreditar el contrato relacionado:

*CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA emitido por el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E. debidamente suscrito. En la que acredita número de contrato, objeto de contrato, fecha de terminación y valor ejecutado.*

*ACLARATORIO DEL CONTRATO DE OBRA emitido por el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E. debidamente suscrito. Se indica que realizó estudios y diseños para la cubierta.*

*Éste contrato no es tenido en cuenta para efectos de evaluación, ya que no cumple con la experiencia específica exigida en CONSTRUCCIÓN o ampliación de edificaciones institucionales, las cuales indican:*





- **CONSTRUCCIÓN:** *Toda obra civil orientada al desarrollo de una infraestructura nueva ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.*
- **AMPLIACIÓN:** *Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.*

*En la documentación se evidencia que solo instala la cubierta, no realiza construcción o ampliación de conformidad con las definiciones de los términos de referencia.*

*Conforme a lo expuesto el contrato no es tenido en cuenta para la evaluación.*

Se anexa certificado emitido por la entidad contratante donde se pueden verificar las actividades ejecutadas para el contrato No. 187C de 2017, tales como "Excavaciones manuales, Llenos en arenilla, Concretos para zapatas de fundación, pedestales, estructura metálica, Cubierta, instalaciones hidrosanitarias y pisos", actividades que corresponden a la construcción y ampliación de la zona de urgencias de ginecología y pediatría, es por esto que la experiencia aportada referente a este contrato debe de ser tomado en cuenta por la entidad y el comité evaluador ya que cumple con lo exigido en los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1., además de que no solo se realizaron las actividades de construcción y ampliación, si no como lo indica la carta aclaratoria que fue adjuntada a la propuesta también se ejecutaron los estudios y diseños.

Cordialmente;

**ANDRÉS FELIPE MORENO MONSALVE**

C.C. No. 1.128.266.544 de Medellín

Representante legal

Acero más concreto S.A.S





FECHA EXP. 03/08/2022	SUCURSAL BOGOTA	RAMO 10	PÓLIZA 141266	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO Aclaración datos	NRO. ENDOSO 1	HOJAS 1/1
--------------------------	--------------------	------------	------------------	-------------	--------------------------------------	------------------	--------------

TOMADOR	ACERO MAS CONCRETO S A S				NIT	9006938271	
DIRECCIÓN	CARRERA 90 A 44 A 23 (0) MEDELLIN - ANTIOQUIA			TELÉFONO	+57 45840540		CIUDAD MEDELLIN
GARANTIZADO	ACERO MAS CONCRETO S A S				NIT	9006938271	
DIRECCIÓN	CARRERA 90 A 44 A 23 (0) MEDELLIN - ANTIOQUIA			TELÉFONO	+57 45840540		CIUDAD MEDELLIN
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - ICBF ABU DABHI				NIT	8300536918	
DIRECCIÓN	CRA. 13 A NO. 29 - 24 PISOS: 20, 21, 24 (110111) BOGOTA, D.C. -			TELÉFONO	+57 16079977		CIUDAD BOGOTA, D.C.

## OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ACLARA:

ASEGURADO Y /O BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - ICBF ABU DABHI CON NIT. 830.053.691-8

LOS DEMAS TERMINOS QUEDAN EN IGUALES CONDICIONES.

OBJETO DE CONTRATO:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL TOMADOR/AFIANZADO EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA N° PAF-ICBFGS-O-060-2022 CUYO OBJETO ES TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR "LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y COSNTRUCCION DE UN CENTRO SACUDETE (TIPO II) UBICADO EN YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

ASEGURADO/BENEFICIARIO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF NIT 899.999.239-2 Y/O MUNICIPIO DE YOPAL NIT 891.855.017-7.

A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. Y CUBRIR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Seriedad de oferta	105,106,898.80	27/07/2022	12/12/2022

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	27	7	2022	Hasta las 24:00 Horas	12	12	2022
105,106,898.80	0.00	105,106,898.80								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 0.00	Gastos Expedición: \$ 0.00	IVA(0%): \$ 0.00	Total a pagar: \$ 0.00
----------	---------------------	----------------------------	------------------	------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA	2440	100.00			

Usuario Cargue	MCO9001971261	Usuario de Autorización	MCO9001971261	Usuario de Expedición	MCO9001971261
----------------	---------------	-------------------------	---------------	-----------------------	---------------

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1068. C de Co).

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU - 0104, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador



Para validar los datos de la presente póliza ingresé a [www.segurexpo.com](http://www.segurexpo.com) - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha

**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES****1. AMPAROS**

**SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR**, otorga al asegurado o beneficiario, los amparos que se consignan en la carátula de la póliza, con sujeción a la noción de cada uno de ellos.

**AMPARO DE SERIEDAD DE OFERTA**

Se ampara al asegurado o beneficiario por los perjuicios causados por el proponente afianzado, cuando por incumplimiento que le sea imputable, se abstraiga de las obligaciones que se le derivaban del pliego de condiciones de la licitación o concurso, especialmente, la de suscribir el contrato adjudicado, en los términos de la propuesta.

**AMPARO DE ANTICIPO**

Se ampara al asegurado o beneficiario por los perjuicios que se le causen, con motivo de la apropiación o uso incorrecto de los dineros o bienes que se le hayan entregado como anticipo al contratista afianzado, para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, para que opere el amparo estos deberán estar debidamente tasados en dinero y expresamente convenidos como tal por las partes.

**AMPARO DE CUMPLIMIENTO**

Se ampara al asegurado o beneficiario, contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista afianzado de las obligaciones que se le derivan del contrato celebrado. Este amparo **no** cubre el pago de las multas y el pago de la cláusula penal pecuniaria.

**AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

Se ampara al asegurado o beneficiario, contra el incumplimiento imputable al contratista afianzado, por el pago de las obligaciones laborales a que está obligado, relacionado exclusivamente con el personal utilizado para la ejecución del contrato garantizado.

**AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

Se ampara al asegurado o beneficiario, a partir de la entrega a satisfacción del objeto del contrato y hasta por el término estipulado, contra los perjuicios derivados del deterioro que sufra la obra imputables al contratista, en condiciones normales de uso, que impidan el servicio para el cual se ejecutó. Tratándose de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo a los planos, proyecto, seguridad y firmeza de la estructura.

**AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incumplimiento, imputable al contratista afianzado, de las especificaciones o requisitos mínimos del bien o servicio, fijados en el contrato.

**AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incorrecto funcionamiento de los equipos instalados o suministrados por el contratista afianzado.

**AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroge el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios, previsto en el contrato afianzado.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

## 1.9 OTROS AMPAROS

Se ampara al asegurado o beneficiario contra los riesgos que se definan en las condiciones particulares o en anexos especiales de la póliza.

## 2. EXCLUSIONES

Esta póliza no ampara:

- 2.1. La fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causa legal de exoneración de responsabilidad del afianzado.
- 2.2. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del afianzado causado directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes por orden de autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- 2.3. Daños causados por el afianzado a los bienes o al personal del asegurado o beneficiario o a personas distintas de éste ocurridos durante la ejecución del contrato, ni los derivados de la responsabilidad civil extracontractual del afianzado.
- 2.4. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del afianzado de contratar otros seguros.
- 2.5. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligado el asegurado o beneficiario.
- 2.6. El demérito o deterioro normal que sufran los objetos o bienes como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- 2.7. Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por el asegurado o beneficiario como consecuencia del incumplimiento del afianzado, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos futuros, consecuenciales, subjetivos, etc.
- 2.8. Los perjuicios derivados del lucro cesante en que incurra el asegurado o beneficiario.
- 2.9. El incumplimiento del afianzado en el pago de prestaciones sociales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de carácter extralegal pactada entre el trabajador y el empleador.
- 2.10. En el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no se cubre el pago de personal contratado por los subcontratistas del afianzado o a personas vinculadas por éste en contratos diferentes al laboral.
- 2.11. Salvo convenio expreso, las cláusulas penales o multas impuestas al afianzado, las cuales serán de su cargo exclusivo.

## 3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados, se hará constar en las condiciones particulares. La vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato.

## 4. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la aseguradora respecto de cada amparo, no excederá en ningún caso, el valor asegurado que se estipula en las condiciones particulares de ésta póliza. Es entendido que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial, se liquidará deduciendo de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

## 5. CLAUSULA DE GARANTIA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La aseguradora otorga el presente seguro bajo la garantía aceptada por el tomador y el asegurado o beneficiario, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato afianzado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

## 6. PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima se sujetará a lo dispuesto en el artículo 1066 de C de Co.

El no pago de la prima produce la terminación automática del contrato de seguro, según el artículo 1068 del Código de Comercio.

## 7. IRREVOCABILIDAD DE LA PÓLIZA

La presente póliza no expirará por revocación unilateral.

## 8. SINIESTRO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado o beneficiario, deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida.

### 8.1 Obligaciones en Caso de Siniestros

8.1.1 El asegurado o beneficiario debe avisar a la aseguradora, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que conoció o debió conocer del incumplimiento del tomador afianzado, y abstenerse de efectuar pagos del contrato hasta que no se aclare las circunstancias que dieron lugar al incumplimiento del contrato.

Cuando el asegurado o beneficiario no cumpla con estas obligaciones, la Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

### 8.2 Pago de la Indemnización

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo a lo dicho en los párrafos anteriores.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1110 del Código de Comercio la indemnización podrá ser pagada en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción del asegurador.

En caso de que la aseguradora opte por el pago de la indemnización mediante la ejecución directa o indirecta del contrato, el afianzado acepta la designación del nuevo contratista que haga la aseguradora y la cesión del contrato a favor de ella o de quien designe.

El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula quinta (5ª), así como de cualquier otra obligación o garantía a cargo del afianzado o del asegurado o beneficiario que por su naturaleza constituya una garantía en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, generará las sanciones previstas en dicha disposición legal así como en las que le sean concordantes.

## 9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si el asegurado o beneficiario, al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del afianzado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, siempre y cuando estas sean compensables, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que el asegurado o beneficiario haya obtenido del afianzado, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se afianza por la presente póliza.

## 10. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la aseguradora respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la póliza o en los anexos que se expidan con fundamento en ella y no excederá, en ningún caso, de dicha suma conforme a lo establecido en el artículo 1079 de Código de Comercio. El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

## 11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe en todos los derechos del asegurado o beneficiario contra el afianzado.

El asegurado o beneficiario no puede renunciar, en ningún momento, a sus derechos contra el afianzado y si lo hiciera, perderá el derecho a la indemnización.

El afianzado reembolsará a la Compañía cualquier valor pagado por ésta en relación a la presente póliza, inmediatamente se efectuó el pago.

La Compañía, conforme a la ley, tendrá acción contra el afianzado para el reembolso de lo que haya pagado por él.

## 12. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

**13. PROHIBICION DE TRANSFERIR**

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de la aseguradora. En caso de incumplimiento de ésta obligación, el amparo terminará automáticamente y la aseguradora sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**14. VIGILANCIA E INSPECCION**

La aseguradora quedará facultada para vigilar la ejecución del contrato que es objeto de éste seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación afianzada. El asegurado o beneficiario garantiza que ejercerá también dicha vigilancia. Cuando las circunstancias lo ameriten, la aseguradora podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del afianzado como del asegurado o beneficiario, que tengan relación con el contrato que se afianza por la presente póliza.

**15. CLAUSULAS INCOMPATIBLES**

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras.

**16. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, la compañía podrá expedir un certificado de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el afianzado y el asegurado beneficiario.

**17. PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

**18. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la Republica de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2.0\_



**COMPAÑÍA ASEGURADORA  
FIRMA AUTORIZADA**

Campo	1	2	3	4	5	6
Clausulado	15/07/2022	1330	P	05	CUMPARTRA-002-2022	D001
Nota técnica	1/04/2022	1330	NT - P	05	CUMPLIESTATAL007	D001

## HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E

Certifica que

Que la empresa, **ACERO MAS CONCRETO S.A.S** identificado con el NIT. 900.693.827, ejecutó el siguiente contrato.

**CONTRATO DE OBRA N°:** 187c de 2017

**OBJETO DEL CONTRATO:** "El contratista se obliga para con El Hospital a realizar la construcción e instalación de la cubierta metálica para la portería de urgencias de ginecobstetricia y pediatría, y acabado de piso en tableta, en el Hospital General de Medellín."

**FECHA DE INCIACIÓN:** 12 de diciembre de 2017

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 29 de diciembre de 2017

**VALOR TOTAL EJECUTADO:** \$42.056.042

**AREA CONSTRUIDA:** 42 m2

**ESTADO:** Terminado

**SANCIONES Y MULTAS:** NINGUNA

Que el contratista cumplió con calidad, cumplimiento y satisfacción las obligaciones derivadas de la relación contractual dentro de los plazos pactados y con excelente calidad

La presente certificación se expide en Medellín a los 22 días del mes de marzo de 2018.



**CARLOS ALBERTO CORREA ROJAS**  
Profesional Universitario 1 Arquitecto  
**SUPERVISOR**



Alcaldía de Medellín

Medellín, 26 de julio de 2022

Señores:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI**  
FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Referencia: Contrato No. **187C de 2017**, el cual tuvo por objeto "El contratista se obliga para con El Hospital a realizar la construcción e instalación de la cubierta metálica para la portería de urgencias de ginecobstetricia y pediatría, y acabado de piso en tableta, en el Hospital General de Medellín."

Asunto: Aclaración al Contrato.

Cordial Saludo;

A solicitud del ejecutor del contrato de la referencia, Acero más concreto S.A.S, identificado con Nit. 900.693.827-1, se aclara que el contrato incluyo los Estudios y Diseños necesarios para la construcción e instalación de la cubierta metálica para la portería de urgencias de ginecobstetricia y pediatría, y acabado de piso en tableta, en el Hospital General de Medellín, los cuales tuvieron un valor de \$4.200.000,00 incluidos dentro del valor total del contrato el cual fue de \$42.056.042,00.

Para constancia de lo anterior se firma a los 26 días del mes de julio de 2022.

Cordialmente;

**CARLOS ALBERTO CORREA ROJAS**

Profesional Universitario

Arquitecto-Supervisor

**HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E**

**Certifica que**

Dentro de la ejecución contrato de obra N° 187C de 2017, se realizaron las siguientes actividades, las cuales corresponden a la construcción y ampliación de la edificación, en la zona de urgencias de ginecobstetricia y pediatría.

**ACTIVIDADES EJECUTADAS:**

ITEM	ACTIVIDAD	UND.	CANT.
1.0.0	CERRAMIENTO Y PROVISIONALES		
1.1.0	CERRAMIENTOS		
1.1.1	Suministro, transporte e instalación de cerramiento provisional en tela verde tipo zaran, incluye estacones de madera, durmiente en concreto, grapas, y demás elementos necesarios.	m	20.00
2.0.0	EXCAVACIONES Y LLENOS		
2.1.0	EXCAVACIONES		
2.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en el botadero destinado por el municipio o los sitios donde indique la interventoría y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	m3	25.00
2.2.0	LLENOS		
2.2.1	LLENOS EN ARENILLA, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 98% de la máxima obtenida en el ensayo del Próctor modificado. Incluye el suministro, transporte, colocación de la arenilla, la compactación de la misma y transporte interno. Y su medida será en sitio ya compactado.	m3	12.50
3.0.0	CONCRETOS		
3.1.0	FUNDACIONES		
3.1.1	Colocación de CONCRETO PARA SOLADO 14 Mpa, según diseño de mezclas previamente aprobado por la interventoría, con un espesor DE 0.05 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción, incluye acarreo interno.	m2	11.25
3.1.2	Construcción de ZAPATAS DE FUNDACIÓN en concreto de 21 Mpa. 1,50x1,50x0,20 Según diseño de mezclas previamente aprobado por la interventoría. Incluye suministro, transporte e instalación del concreto, mano de obra, vibrado, formaleta en madera común en caso de ser necesaria, curado, protección y todos los elementos necesarios para su correcta construcción según diseño. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem.	gl	5.00
3.1.3	Construcción de PEDESTALES en concreto de 21 Mpa de dimensiones 0,40x0,40. Según diseño de mezclas previamente aprobado por la interventoría. Incluye suministro, transporte y la colocación del concreto, mano de obra, formaleta, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. El acero de refuerzo se pagará en su respectivo ítem según diseño.	m	7.50

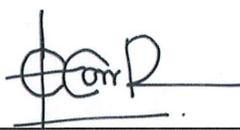
4.0.0	ACERO DE REFUERZO Y MALLAS ELECTROSOLDADAS		
4.1.0	ACERO DE REFUERZO		
4.1.1	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO Fy= 420 MPa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	600.00
4.2.0	MALLA ELECTROSOLDADA		
4.2.1	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D-131. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m2	25.00
4.3.0	ACERO ESTRUCTURA		
4.3.1	Suministro, transporte e instalación de Estructura Metálica para columnas de tubo circular estructural P (STD) Ø4" (10,23cm) e=6mm, según Diseño en Planos Estructurales. Incluye conexiones, soldadura, anticorrosivo, 2 manos de pintura a base de aceite y todo lo necesario para su instalación.	m	25.00
4.3.2	Suministro, transporte e instalación de Estructura Metálica para VIGAS PERIMETRALES en PHR-C, 400x85, según Diseño en Planos Estructurales. Incluye conexiones, soldadura, anticorrosivo, 2 manos de pintura a base de aceite y todo lo necesario para su instalación.	m	80.00
4.3.3	Suministro, transporte e instalación de Estructura Metálica para VIGAS INTERNAS PHR-C, 200x75, según Diseño en Planos Estructurales. Incluye conexiones, soldadura, anticorrosivo, 2 manos de pintura a base de aceite y todo lo necesario para su instalación.	m	30.00
4.3.5	Suministro, transporte e instalación de conexiones y pernos, incluye soldadura, anticorrosivo, 2 manos de pintura a base de aceite y todo lo necesario para su instalación.	KG	350.00
5	CUBIERTA LIVIANA		
5.1.	Construcción de cubierta en Teja tipo standing sean, incluye distribución y tornillo auto-perforante.	m2	60.00
5.2	Construcción de ruanas de 30cm en lámina galvanizada, incluye pintura y sellos.	m	13.00
5.3	Suministro, transporte e instalación de canoa galvanizada, incluye boquillas, pintura de acabado e instalación.	m	13.00
10.0.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
10.1.0	INSTALACIONES SANITARIAS DE PRIMER NIVEL		
10.1.1	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC-SANITARIA, con un DIÁMETRO DE 3", para aguas residuales o lluvia ENTERRADA y/o EMPOTRADA por losas. Incluye suministro y transporte de los materiales, accesorios, pegante, limpiador y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. La excavación y los llenos se pagaran en su ítem respectivo.	m	15.00
11.0.0	PISOS		
11.1.0	PISO EN GRES		
10.1.1	Suministro, transporte e instalación de PISO EN GREES	M2	25.00

El valor correspondiente a las actividades de construcción para la ampliación de la zona de urgencias de ginecología y pediatría fue de \$37,856,042.00 equivalente a 51.31 SMMLV.

Que el contratista cumplió con calidad, cumplimiento y satisfacción las obligaciones derivadas de la relación contractual dentro de los plazos pactados y con excelente calidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Medellín a los 03 días del mes de agosto de 2022.

Cordialmente;



---

**CARLOS ALBERTO CORREA ROJAS**  
Profesional Universitario - 1 Arquitecto  
SUPERVISOR